



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 326.

Secretaría: A despacho del señor Juez, el presente expediente. Sírvase proveer, **18 de mayo de 2023.**

Hermes Emilio Reyes Padilla.
Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2023-00023-00
Sevilla Valle, mayo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Divorcio de Matrimonio Civil.
Demandante: Mary Luz Galeano Contreras.
Demandado: Jhon Freddy Giraldo Castro.

Al presente expediente, se allega escrito de contestación de la demanda presentado por el abogado **Juan Bautista González Rodríguez** en calidad de **Curador - Ad Litem** del demandado **Jhon Freddy Giraldo Castro**, por ello se dará por contestada la misma y se pondrá en conocimiento de las demás partes.

De allí que, debidamente trabada la Litis dentro del presente asunto, a la parte demandada se le designó Curador Ad-Litem, el cual, una vez notificado, tuvo la oportunidad de pronunciarse respecto de las pretensiones que se ventilan en representación del demandado, por lo anterior, este Despacho dará aplicación a lo dispuesto por el Código General del Proceso en su artículo 372.

Por lo anterior el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle,**

RESUELVE:

- 2° TENER POR CONTESTADA** la demanda de manera oportuna, por el Curador Ad-Litem del demandado **Jhon Freddy Giraldo Castro.**
- 3° PONER EN CONOCIMIENTO** el escrito de contestación de la demanda, presentado a través del Curador Ad-Litem del demandado **Jhon Freddy Giraldo Castro**, por el término de tres (03) días.
- 4° SEÑALAR** el día **viernes veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023), a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.)**, para llevar a cabo la audiencia inicial, establecida en el Artículo 372 del CGP; se les previene a las partes que su inasistencia les acarreará las sanciones legales previstas en la norma citada.
- 5°** Para el desarrollo de la audiencia se dará aplicación a lo dispuesto en la **Ley 2213 de 2022**, a través de la plataforma **LIFESIZE**, para lo cual, se enviará el correspondiente link previo a la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

HAZEL PRADO ALZATE
Juez.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 326.

**JUZGADO PROMISCO DE
FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRÓNICO**

Estado N° 040
Providencia de Fecha. 23 mayo 2023
Fecha. 24 mayo 2023

**Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.**

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.**

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago
constar que la providencia de fecha 23
mayo 2023, notificada en Estado N°-040,
quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso:

**Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.**

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 502bd0a2a4804fd3e8d1908d14cf5faefa91c376d804760eb554598357c304ac
Documento generado en 23/05/2023 12:48:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/EirmaElectronica>

Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla

De: Juan González <juangonzalezr30@gmail.com>
Enviado el: martes, 11 de abril de 2023 12:32 p. m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla; Juan González
Asunto: contestación curaduría 2023-0023 divorcio de matrimonio civil
Datos adjuntos: contestacion curaduria de Matrimonio Civil, Rad.2023-00023.docx

Marca de seguimiento: Flag for follow up
Estado de marca: Marcado

JUAN B. GONZÁLEZ RODRIGUEZ
ABOGADO TITULADO.

proceso: Divorcio Matrimonio Civil

● demandante: Mary Luz Galeano

demandado: Jhon Freddy Giraldo

G. & G. ABOGADOS

Doctor:

HAZAEI PRADO ALZATE

Juez Promiscuo de Familia

E. S. D.

Sevilla Valle.

PROCESO: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL

DEMANDANTE: Mary Luz Galeano Contreras

DAMANDADO: Jhon Fredy Giraldo Castro

RADICACIÓN: 2023-00023-00

JUAN BAUTISTA GONZALEZ RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía 94.287.493, y T.P 233.429 DEL C.S.J, mayor y vecino de Sevilla V, actuando como Curado, designado por el despacho para la parte demandada Jhon Fredy Giraldo Castro, en el proceso de la referencia me dirijo a usted muy comedidamente dentro de la oportunidad legal para la contestación en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

PRIMERO: Se Acepta conforme a Registro allegado, y mediante Escritura Protocolizada No. 533, emitido por la Notaria Segunda del Circulo de Sevilla Valle.

SEGUNDO: Se Acepta, conforme al Registro de Nacimiento aportado de la manor.

TERCERO: Se Acepta parcialmente, Que se pruebe conforme a la afirmación narrada por el togado de la parte actora, con las pruebas allegadas.

CUARTO: Se acepta Parcialmente y que se Pruebe.

QUINTO: Se Acepta Parcialmente.

SEXTA: Se Acepta parcialmente, que se compruebe.

A LAS PRETENSIONES

Por lo anteriormente expuesto, una vez analizado el petitorio no se encuentran medios de Excepción, por lo cual me allano a cada una de las pretensiones esgrimidas por el togado de la parte demandante en este proceso por lo que me allano a los que se pruebe, y demás que se den en el transcurso del proceso citado y a lo que su sñoría se pronuncie.

DERECHO

Carrera 50 No. 53-40 Barrio El Carmen de Sevilla -Valle- y Tel. 310-396-6018. E-mail:

juangonzalezr30@gmail.com

G. & G. ABOGADOS

Conforme al Artículo 96 del Código General del Proceso.

PRUEBAS

A las aportadas en la demanda.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Se trata de un proceso del cual es usted competente, Señora Juez, en razón de lo solicitado y señalado en la legislación Colombiana de protección al menor, y por la vecindad de las partes.

ANEXO

Copia de este escrito para los fines pertinentes.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en la Secretaría de su Despacho, o en la carrera 50 No.53-40 de esta localidad en el Email: juangonzalezr30@gmail.com, o en su despacho.

El apoderado y parte demandante en las que fueron suministradas en el cuerpo de la demanda.

Atentamente,

JUAN BAUTISTA GONZÁLEZ RODRIGUEZ
CC. No 94287493 de Sevilla, Valle
T.P. No. 233.429 del C. S. J

Carrera 50 No. 53-40 Barrio El Carmen de Sevilla -Valle- y Tel. 310-396-6018. E-mail:
juangonzalezr30@gmail.com